



| PROCESO | | | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN BIENES, OBRAS O SERVICIOS | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |

| | |
|--|--|
| FECHA DE LA SOLICITUD: | 17 de febrero de 2025 |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: | Sonia Nardet Viteri Rosero |
| CORREO ELECTRONICO Y NUMERO TELEFONICO: | sviteri@sena.edu.co - 300 7743788 |
| CARGO: | Técnico G01 – Líder Servicio Médico Asistencial |
| UNIDAD DE CONTRATACIÓN: | Despacho Dirección Regional Nariño |
| PROYECTO: | FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL |
| DEPENDENCIA: | 10100 Despacho Dirección Regional |
| GRUPO: | Coordinación Grupo Regional Gestión del Talento Humano |
| CDP Y RUBRO PTAL: | 225 / C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 |

1. OBJETO PRELIMINAR:

Prestar el servicio de especialistas en oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, que sean remitidos bajo autorización del médico asesor del SENA Regional Nariño, para la vigencia 2025.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad encargada de cumplir la función del Estado en materia de desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, tiene como misión ofrecer y ejecutar la formación profesional integral, facilitando la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento económico, social y tecnológico del país, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



Dentro de las políticas de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo incluye el eje de *Seguridad Humana y Justicia Social*, que contempla como catalizador el reconocimiento de los derechos fundamentales a la dignidad y el bienestar. En ese marco, se propone “desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS), con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante y descentralización, que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación, sin discriminación, en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y demás actores intersectoriales responsables de la garantía de derechos”.

En desarrollo de este compromiso, el SENA ha adoptado el Servicio Médico Asistencial (SMA), creado mediante el Decreto 907 de 1975, cuyo artículo 30 dispuso la implementación de la seguridad social para la familia del empleado a cargo del SENA. Dicha disposición fue modificada por los artículos 35 del Decreto 1014 de 1978 y 16 del Decreto 415 de 1979, los cuales facultan a la entidad para asumir directamente, o a través de contratos con entidades públicas o privadas especializadas, un seguro médico asistencial para los familiares de sus funcionarios.

Asimismo, la Ley 1751 de 2015 —Ley Estatutaria de la Salud— consagra el derecho fundamental a la salud, y es plenamente aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA. En cumplimiento de esta normatividad, el SENA, y en particular la Regional Nariño, tiene la responsabilidad de garantizar servicios médicos asistenciales integrales, seguros, oportunos y de alta calidad, con el fin de proteger la salud y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 907 de 1975 (modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979), el SENA debe garantizar a sus empleados y a sus familias la afiliación a una entidad asistencial, o asumir directamente la prestación del servicio mediante contratación. Además, la entidad debe incluir en su presupuesto las partidas necesarias para el desarrollo de programas de salud y seguridad social, bajo lineamientos reglamentados por el Consejo Directivo Nacional.

El Consejo Directivo del SENA ha emitido, entre otros, los Acuerdos 24 de 1978, 30 de 1988, 7 de 2009, 11 de 2010, 10 de 2011 y 4 de 2016, los cuales reglamentan la organización, administración y alcance del SMA. En particular, el Acuerdo 24 de 1978 establece la creación del Servicio Médico Asistencial para los familiares que dependan exclusiva y económicamente del empleado, así como la conformación de Juntas Administrativas a nivel nacional y regional, y la fijación de tarifas mediante Resolución del director general del SENA.

En este contexto normativo, la contratación del servicio de oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas resulta indispensable para garantizar la atención integral en salud visual de los beneficiarios del SMA en la Regional Nariño. La atención en salud ocular permite la detección temprana de alteraciones visuales, el tratamiento oportuno de enfermedades oculares y la formulación de lentes correctivos según las necesidades clínicas de cada paciente.

Este servicio debe contemplar la atención en los diferentes niveles de complejidad:

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto – PBX 57 601 5461500



- **Primer nivel:** detección e identificación de casos que requieren manejo.
- **Segundo nivel:** realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- **Tercer nivel:** diagnóstico de enfermedades visuales como problema de salud pública.

Adicionalmente, es fundamental considerar las repercusiones psicológicas, sociales y económicas derivadas de la discapacidad visual, así como la importancia de su prevención mediante el acceso oportuno a servicios oftalmológicos y de adaptación de fórmulas ópticas.

El SMA se fundamenta en los principios de equidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. La contratación de este servicio especializado responde tanto a un deber legal como a un compromiso institucional con el cuidado y bienestar de los beneficiarios.

En cumplimiento de la normatividad aplicable y con el objetivo de garantizar la continuidad de tratamientos previamente autorizados, el SENA Regional Nariño requiere contratar, para la vigencia 2025, el servicio de atención oftalmológica especializada, formulación y suministro de lentes y monturas para los beneficiarios del SMA debidamente remitidos por el médico asesor de la entidad.

Actualmente, la Regional Nariño atiende a 100 usuarios beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, por lo que se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita la recepción de múltiples ofertas y la selección del prestador que garantice un servicio de alta calidad, con condiciones óptimas de acceso, oportunidad, disponibilidad y continuidad en la atención.

Así pues, bajo la necesidad de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño del SENA, se requiere contratar la prestación de servicios servicio de especialistas en oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas, a los beneficiarios del SMA de esta Regional, que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad, durante la vigencia 2025. Esta especialidad será objeto de ejecución por parte de un prestador para el cual, y conforme al histórico de consumo y distribución de los recursos del Servicio Médico Asistencial se cuenta con un presupuesto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000).

Para la contratación de servicio de médicos especialistas en oftalmología es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000).

Para la contratación de consulta por optometría y suministro de lentes y monturas es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

Este proceso se realiza por lotes aplicando para cada uno las tarifas SOAT y tarifas SENA Resolución 1-00824 de 2022 de la siguiente manera:

LOTE 1 Servicio Especialización en Oftalmología Pasto, tarifas SOAT.

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto – PBX 57 601 5461500



LOTE 2 Consulta por optometría y Lentes y monturas Pasto, tarifas SOAT y tarifas Resolución SENA 1-00824 de 2022.

3. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:

3.1 Códigos UNSPSC

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|---------------|---------------------------|----------|------------------|
| 1 | 85121610 | Servicios de oftalmólogos | 1 | UN |
| 2 | 85121702 | Servicios de optómetras | 1 | UN |
| 3 | 42142902 | Lentes para anteojos | 1 | UN |
| 4 | 42142903 | Monturas para anteojos | 1 | UN |

UNSPSC: Consultar código del elemento en link <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

3.2 Especificaciones técnicas

Una vez se realizó el diagnóstico de las necesidades para la contratación de los servicios de médicos especialistas en oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se determinó los siguientes aspectos técnicos:

Lote 1 Especialistas en Oftalmología Pasto: Prestación de servicios de especialista en oftalmología, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño, que sean remitidos bajo la autorización del médico asesor, con tarifa SOAT.

| CÓDIGO SOAT | CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS | VALOR UNITARIO TARIFA SOAT | PORCENTAJE DE DESCUENTO A VALOR UNITARIO TARIFA SOAT | TOTAL VALOR UNITARIO |
|-------------|---|----------------------------|--|----------------------|
| 28101 | Ultrasonografía | 294.400 | | |
| 28104 | Campo visual central y periférico bilateral | 114.700 | | |
| 28108 | Extracción cuerpo extraño de la conjuntiva | 94.800 | | |
| 28118 | Topografía corneal computarizada, unilateral | 198.600 | | |
| 28119 | Recuento de células endoteliales | 198.600 | | |
| 28122 | Paquimetría (unilateral) | 151.900 | | |
| 28128 | Interferometría (bilateral) | 157.900 | | |
| 28129 | Fotografía a color de segmento posterior (unilateral) | 107.700 | | |
| 28123 | Biometría ocular (unilateral) | 151.900 | | |
| 39143 | Consulta ambulatoria de medicina especializada Oftalmología | 75.400 | | |
| 39143 | Consulta control, oftalmología, retina glaucoma-cornea | 75.400 | | |
| 39144 | Junta Médico-Quirúrgica (cada especialista por reunión) | 151.900 | | |

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



| | | | | |
|--|---------------------------------------|-------------|--|--|
| | OTRAS ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS | TARIFA SOAT | | |
|--|---------------------------------------|-------------|--|--|

NOTA 1: Se incluirán todas aquellas especialidades y procedimientos que no se encuentren en el listado anterior y que sean autorizados por el médico asesor de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en la tabla anterior. El porcentaje de descuento no puede ser cero, y se debe establecer un porcentaje para los casos que no estén contemplados en el listado.

Lote 2: Consulta Optometría y Suministro de Lentes y Monturas Pasto: El reconocimiento del valor por consulta de optometría y del suministro de lentes y monturas será teniendo en cuenta la Tarifa SOAT y la Resolución 1-00824-2022 por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el servicio médico asistencial del SENA.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | TARIFAS SOAT 2025 | TARIFA SENA RESOLUCION 1-00824 DE 2022 | PORCENTAJE DE DESCUENTO A VALOR UNITARIO TARIFAS | TOTAL, VALOR UNITARIO |
|------|------------------------|-------------------|--|--|-----------------------|
| 1 | Consulta de optometría | 73.500 | | | |
| 1 | Lentes y monturas | | 445.000 | | |

3.3 Condiciones técnicas requeridas para los dos lotes:

- El oferente deberá aportar copia del Certificado de Habilitación expedido por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019, Circular 0036 de 2015, Resolución 3678 de 2014, Decreto 1011 de 2006, Resolución 4445 de 1996 y demás disposiciones que las modifiquen o complementen).
- La prestación de servicios de oftalmología consulta por optometría y suministro de lentes y monturas, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial se prestarán siempre que medie carné vigente y la orden de atención expedida por el odontólogo asesor de la Regional Nariño, la cual será válida por un mes.
- El proponente no puede variar los precios de los servicios durante la ejecución del contrato, debe cumplir con su propuesta económica, basada en las tarifas definidas y ofertadas según el lote que corresponda, las cuales no deben sobrepasar las Tarifas SOAT vigentes y las tarifas SENA establecidas en la Resolución 1-00824-2022, así mismo el oferente deberá tener en cuenta para los casos de los exámenes y procedimientos que no se encuentren relacionados en el listado proporcionado por el SENA y que sean ordenados por el medico asesor o especialistas de la red, deberá aplicar el descuento de acuerdo con el porcentaje (%) ofertado.

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



- d) Los servicios de oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas para los beneficiarios del SMA se prestará en la ciudad de Pasto.
- e) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado en caso de que le sean requeridos.
- f) Los servicios serán prestados a los beneficiarios de la Regional Nariño y los beneficiarios de otras Regionales debidamente autorizados.
- g) El contratista deberá garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el odontólogo asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, éste contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. 2) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 3) Recurso tecnológico: el contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones generales del contratista

- a) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- c) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- d) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- f) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- g) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- h) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



- aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
- i) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
 - j) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
 - k) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
 - l) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
 - m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
 - n) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
 - o) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

4.2 Obligaciones específicas del contratista

- a) El Contratista deberá contar con suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios de oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.
- b) Prestar los servicios de oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, quienes deberán acreditar debidamente su derecho a ser atendidos mediante la presentación del carné vigente y la orden de atención expedida por el odontólogo asesor de la Regional Nariño, la cual tendrá una vigencia de un mes.
- c) Garantizar una adecuada atención al paciente mientras se encuentre bajo su cuidado, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad en la prestación del servicio.
- d) Permitir el acceso a los registros, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes, y facilitar, en caso de ser requerido, la verificación y revisión de los servicios prestados por parte del SENA.
- e) Elaborar mensualmente las cuentas de cobro, anexando los originales y copia de las órdenes de atención, junto con un oficio para su radicación en la oficina de administración de documentos. Asimismo, deberá subir la copia de la factura a la plataforma SECOP II. En ningún caso las cuentas podrán presentarse por valores superiores a las tarifas acordadas.
- f) Informar al SENA sobre cualquier caso de suplantación, fraude de usuarios u otras irregularidades detectadas en la prestación del servicio.

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto – PBX 57 601 5461500



- g) Mantener vigentes y en regla todos los permisos o licencias exigidos por la ley y las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para la prestación del servicio de oftalmología, consulta por optometría y suministro de lentes y monturas.
- h) Garantizar la entrega oportuna de los resultados de los procedimientos realizados, asegurando que el paciente y/o el Servicio Médico Asesor de la Entidad tengan acceso a los reportes dentro de las 72 horas posteriores a la realización del procedimiento, salvo en aquellos casos que, por su complejidad técnica, requieran un tiempo mayor para su procesamiento.
- i) La atención de los servicios de oftalmología consulta por optometría y suministro de lentes y monturas será prestada a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño y a los beneficiarios de otras regionales debidamente autorizados.
- j) No aplicar copagos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1-00824 de 2022.
- k) Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías clínicas aceptadas en salud para la atención oftalmológica y el manejo de pacientes.
- l) Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente, garantizando condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
- m) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3 Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | APOYO TÉCNICO REQUERIDO | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
|---|-------------|---------------------------------|--------------|----|-----|---|
| | | | SI | NO | N/A | |
| Criterios para la contratación del servicio médico | | | | | | |
| Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante. | Contractual | Seguridad y Salud en el Trabajo | | | | Aplica para todos los lotes |

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



| | | | | | | |
|---|----------------|---------------------------------|--|--|---|-----------------------------|
| Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud. | Precontractual | Seguridad y Salud en el Trabajo | | | | Aplica para todos los lotes |
| Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicios de salud. | Precontractual | Seguridad y Salud en el Trabajo | | | | Aplica para todos los lotes |
| Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido. | | | | | X | |
| <p>Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST</p> <p>Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.</p> <p>Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. y/o Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.</p> | Precontractual | Seguridad y Salud en el Trabajo | | | | Aplica para todos los lotes |

Dirección Regional Nariño
 Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



| | | | | | |
|--|----------------|---------------------------------|--|---|-----------------------------|
| <p>**Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%</p> | | | | | |
| <p>Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p> | Precontractual | Seguridad y Salud en el Trabajo | | | Aplica para todos los lotes |
| <p>El personal contratado para la prestación de servicios de salud que desempeñe actividades</p> | | | | X | |

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



| | | | | | | |
|--|-------------|---------------------------------|--|--|--|-----------------------------|
| al interior de las instalaciones del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, Tetano, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA) | | | | | | |
| INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SST: Asistir o realizar la inducción y/o reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta información será verificada con el listado de asistencia (para el caso de asistir de forma presencial) o formulario de participación, cuando el contratista (desarrolle la actividad en línea o de forma virtual) | Contractual | Seguridad y Salud en el Trabajo | | | | Aplica para todos los lotes |

4.4 Criterios Ambientales

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | APOYO TÉCNICO REQUERIDO | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
|---|-------|-------------------------|--------------|----|-----|---|
| | | | SI | NO | N/A | |
| Criterios para la contratación del servicio médico | | | | | | |

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



| | | | | | |
|--|-----------------------|-------------------------------------|--|--|-------------------------------|
| <p>Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el “Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”</p> | <p>Precontractual</p> | <p>Sistema de Gestión Ambiental</p> | | | <p>Aplica todos los lotes</p> |
| <p>Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación del certificado con consecutivo único. 2. Fecha de expedición. 3. Identificación de la empresa que emite el certificado 4. Identificación del generador. 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental). 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos. 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL. 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos. 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente. 10. Cantidades recibidas y | <p>Contractual</p> | <p>Sistema de Gestión Ambiental</p> | | | <p>Aplica todos los lotes</p> |

Dirección Regional Nariño
 Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



| | | | | | | |
|---|-------------|------------------------------|--|--|--|------------------------|
| gestionadas en peso (kg) y tipo(s). 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado. | | | | | | |
| Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025) | Contractual | Sistema de Gestión Ambiental | | | | Aplica todos los lotes |

5. ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023?: SI: _X_ NO:

Valor total del PAA: 138.899.687.366 COP
 Limite de contratación Menor Cuantía: 1.423.500.000 COP
 Limite de contratación Mínima Cuantía: 142.350.000 COP

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 52_117
 Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
 Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en |
|---------------|--|--|---|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|
| 85121702 | 52_117 Atención de especialidad Oftalmología | Febrero | Febrero | 11 Mes (s) | Contratación directa (con ofertas) | Presupuesto de entidad nacional | 41.200.000 COP | 41.200.000 COP |

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Necesidades adicionales

Búsqueda de necesidades adicionales

Dirección Regional Nariño
 Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



Plan anual de adquisiciones (PAA) x Inicio

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublicView?id=567755

PAGINAS SENA | COLEGIO SAN FRA... | CORREOS | ENTRETENIMIENTO | PAGINAS ENTIDADES | OTROS | SECOP II | Colombia... | Inicio | Gmail | YouTube | Maps | Marcadores del móvil | Otros favoritos

Valor total del PAA: 138.904.687.366 COP
Limite de contratación Menor Cuantía: 1.423.500.000 COP
Limite de contratación Mínima Cuantía: 142.350.000 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones [Volver al principio](#)

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#) [Eliminar filtros](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado |
|---------------|--|--|---|-----------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------|
| 31241501 | 52_148 Consulta por optometría y Suministro de Lentes y monturas | Febrero | Febrero | 11 Mes (s) | Mínima cuantía | Presupuesto de entidad nacional | 20.000.000 COP | 20.000.000 COP |

[Exportar excel](#) [Export Excel\(CSV\)](#)

Necesidades adicionales

Búsqueda de necesidades adicionales [Volver al principio](#)

6. MARQUE CON UNA X EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

- COMPRAVENTA
- SUMINISTRO
- SERVICIOS
- MANTENIMIENTO
- ADECUACIONES
- OBRA
- OTRO ¿Cuál? _____

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO:

CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)

9. CDP:

CPD 225 de 2025

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500



10. OBSERVACIONES:

NO APLICA

11. CERTIFICACIÓN ALMACÉN:

NO APLICA

12. SOLICITANTE:

Sonia Nardet Viteri Rosero
Técnico G01 Líder Servicio Médico Asistencial

13. APROBACIÓN:

Pedro Pablo Bastidas Molina
Director(E) Regional Nariño

Proyectó: Sonia Nardet Viteri Rosero - Cargo: Técnico G01 Líder SMA

Dirección Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 57 601 5461500